



**ACUERDO No. CSJBOA24-77**

16 de mayo de 2024

*“Por medio de la cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado 015 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, por reparaciones locativas”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de mayo de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que, la doctora Yira Milena Pascuales Vega, Directora Seccional de Administración Judicial de Cartagena (E), el día 15 de mayo de 2024 solicitó a la Corporación el cierre del Juzgado 015 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, para los días 16 y 17 de mayo del corriente año, en razón de reparaciones locativas en la sede judicial.

Que, el artículo 3 del Acuerdo No. 433 de febrero de 1999<sup>1</sup>, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de Despachos Judiciales”*, faculta a los consejos seccionales de la judicatura para que, previa solicitud de la Dirección Seccional respectiva, autoricen el cierre extraordinario de los despachos judiciales, cuando su causa provenga de situaciones que no sean producto de fuerza mayor.

Que, el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia de autorizar el cierre extraordinario de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que, los argumentos esbozados por la directora seccional encargada resultan suficientes para acceder al cierre extraordinario del juzgado, en tanto con ocasión a las labores de reparación y mantenimiento que requiere la sede del despacho resulta necesario disponer el cierre del juzgado y, con ello, la suspensión de términos judiciales de los asuntos propios de la especialidad y de las acciones de tutela.

Que, el cierre extraordinario del despacho no alterará los turnos para la atención de las acciones de *habeas corpus* en el circuito judicial de Cartagena, establecidos en los acuerdos emitidos por esta Corporación, por lo que, de concurrir las fechas de cierre del despacho con los turnos allí dispuestos, se tendrá por disponible al funcionario y servidores judiciales del juzgado.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

<sup>1</sup> ARTICULO TERCERO.- Procedimiento. Para las situaciones que no sean producto de fuerza mayor, la correspondiente Sala Administrativa del consejo seccional recibirá oportunamente la solicitud, debidamente justificada, de la Dirección Ejecutiva Seccional, la que actuará en total coordinación con las unidades de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando fuere del caso.

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: CIERRE.** Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado 015 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, durante los días 16 y 17 de mayo de 2024, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**PARÁGRAFO 1º:** El cierre extraordinario del despacho no alterará los turnos para la atención de las acciones de *habeas corpus* en el circuito judicial de Cartagena, establecidos en los acuerdos expedidos por esta Corporación para tales fines, por lo que, de concurrir las fechas de cierre del despacho con los turnos allí dispuestos, se tendrá por disponible al funcionario y servidores judiciales del juzgado.

**PARÁGRAFO 2º:** De conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos judiciales del Juzgado 015 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena no correrán mientras permanezca cerrado.

**ARTÍCULO 2º: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES.** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales del Juzgado 015 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, participarán activamente de las labores de organización de los expedientes y en general, de las actividades que por directriz del funcionario judicial le sean asignadas para la efectividad de la medida.

**ARTICULO 3º: REPARTO DURANTE EL CIERRE.** Durante el cierre se suspende el reparto de asuntos ordinarios y de acciones de tutela.

Para los efectos de la suspensión del reparto de acciones de tutela durante el cierre, el Juzgado 015 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, diligenciará el formato de cierre de despachos, el que dirigirá al correo electrónico [cierresypermisos\\_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co). De igual manera, le comunicará la novedad a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena.

Culminado el cierre, se compensarán los asuntos dejados de recibir.

**ARTÍCULO 4º: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente acuerdo al despacho judicial involucrado, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

Hoja No. 3 Acuerdo CSJBOA24-77  
16 de mayo de 2024

MP. PRCR / KYBS

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar. Colombia